

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:
Referencia: EX-2020-75303908-APN-DVPS#ANMAT
VISTO el Expediente EX-2020-75303908-APN-DVPS#ANMAT, del Registro de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:
Que por las citadas actuaciones la firma denominada FEBEL S.R.L, solicita su inscripción como Elaborador, Fraccionador e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.
Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.
Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso ll) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.
Por ello;
EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese a la firma FEBEL S.R.L., con domicilio en la Ruta 24, km 3,5, Paraje entre Rio Primero y Rio Quinto, localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, conforme el siguiente detalle: Elaborador y Fraccionador de Productos de Limpieza y Afines no hidroalcohólicos (Líquidos), Productos con Acción Antimicrobiana no hidroalcohólicos (Líquidos) y Desinfectantes de aguas/piscinas (Líquidos) e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico.

ARTICULO 2°.- establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico Montero Mariano Luis, Matricula Profesional N° 11.852.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Acéptase el plano oficial que consta en PLANO-2022-48647501-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado mencionado en el Artículo 3° y al plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

EX-2020-75303908-APN-DVPS#ANMAT

nm